



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**SUMILLA:** LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LA AV. PROLONGACIÓN NARANJAL, TRAMO: AV. CANTA CALLAO – AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, LIMA – LIMA"

## Proyecto de Ley

El Congresista de la República que suscribe, **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Popular en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:



### FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LA AV. PROLONGACIÓN NARANJAL, TRAMO: AV. CANTA CALLAO – AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, LIMA – LIMA"**

### ARTICULO ÚNICO. – Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto: "Creación de la Infraestructura Vial y Peatonal de la Avenida Prolongación Naranjal, Tramo: Avenida Canta Callao – Avenida Paramonga, distrito de San Martín de Porres – Lima-Lima", el mismo que fue declarado como proyecto priorizado con el Código Único de Inversión N°2354775, y autorícese la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin, cuyo procedimiento se ciñe conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

Lima, febrero de 2022



*Jorge Luis*  
JORGE LUIS FLORES ANCACHI  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

*Luis A. Aragón*  
*Luis A. Aragón Carrero*

*Juan Carlos Mori Celis*  
JUAN CARLOS MORI CELIS  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

*Wilson Soto Palacios*  
WILSON SOTO PALACIOS  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

*Elvis Hernán Vergara Mendoza*  
ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

*Raúl Felipe Doroteo Carbaño*  
RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

*Elvis Hernán Vergara Mendoza*  
ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA  
*Vocero*



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **febrero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1255/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:  
**1. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.**



-----  
**JAVIER ÁNGELES ILLMANN**  
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO  
Encargado de la Oficialía Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

#### **I.1 ANTECEDENTES**

Se tiene como antecedentes de la presente iniciativa legislativa al Artículo 70 del Capítulo III de la Constitución Política del Perú, que regula la Propiedad, establece que: *"El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio".*

Asimismo, mediante el Informe Final del Presupuesto Participativo 2020 de la Municipalidad de Lima en agosto del 2019, el PIP: Creación de la Infraestructura Vial y Peatonal de la Avenida Prolongación Naranjal – Tramo: Avenida Canta Callao- Avenida Paramonga, distrito de San Martín de Porres – Lima – Lima, fue declarado como Proyecto Priorizado con el Código 2354775.

Que, con fecha 19 de octubre del 2020, se otorgó la Orden de Servicio N° 677 – respecto al *"Servicio de Actos Preparatorios Previos a la Adquisición Predial: Identificación y Elaboración de (05) Expedientes Individuales con Fines de Tasación de Inmuebles Afectados por el Derecho de Vía del Proyecto de Inversión Pública: Creación de la Infraestructura Vial y Peatonal de la Avenida Prolongación Naranjal – Tramo: Avenida Canta Callao- Avenida Paramonga, distrito de San Martín de Porres – Lima – Lima"* con CUI N° 2354775.

Mediante Oficio N°626-2020-MML/PGRLM-GR de fecha 09 de noviembre del 2020, el Gerente Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, remite los expedientes técnico – legales (individuales) a la Dirección de Construcción, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitando el costo del servicio del valor de tasación de los predios afectados.

Que, mediante Oficio N°583-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 08 de abril del 2021, se remiten 06 informes técnicos de tasación enviados por la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los 06 predios afectados por el derecho de vía del Proyecto de Inversión Pública denominado "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LA AV. PROLONGACION NARANJAL-TRAMO: AV. CANTA CALLAO-AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES-LIMA-LIMA", con CUI N°2354775, conforme lo prescrito en el 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1192 referidos al valor comercial de los referidos predios.

Con oficio N°373-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 25 de mayo del 2021, se remiten 04 informes técnicos de tasación enviados por la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de los 06 predios afectados por el derecho de vía del Proyecto de Inversión, conforme lo prescrito en el numeral 6.2 del Artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo 1192 por el servicio de la tasación del perjuicio económico (lucro cesante y daño emergente).

Que, el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192 - Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura.

Dentro de las definiciones consideradas por el T.U.O del D. Legislativo N°1192, se entiende que la Adquisición, es la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo. En cambio la Expropiación, es la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio, conforme al artículo 70 de la Constitución Política del Perú y las reglas establecidas en el presente Decreto Legislativo.

## **I.2 MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1192.

## **I.3 ANALISIS**

### **1.3.1 Sobre El Proyecto**

#### **Nombre del Proyecto:**

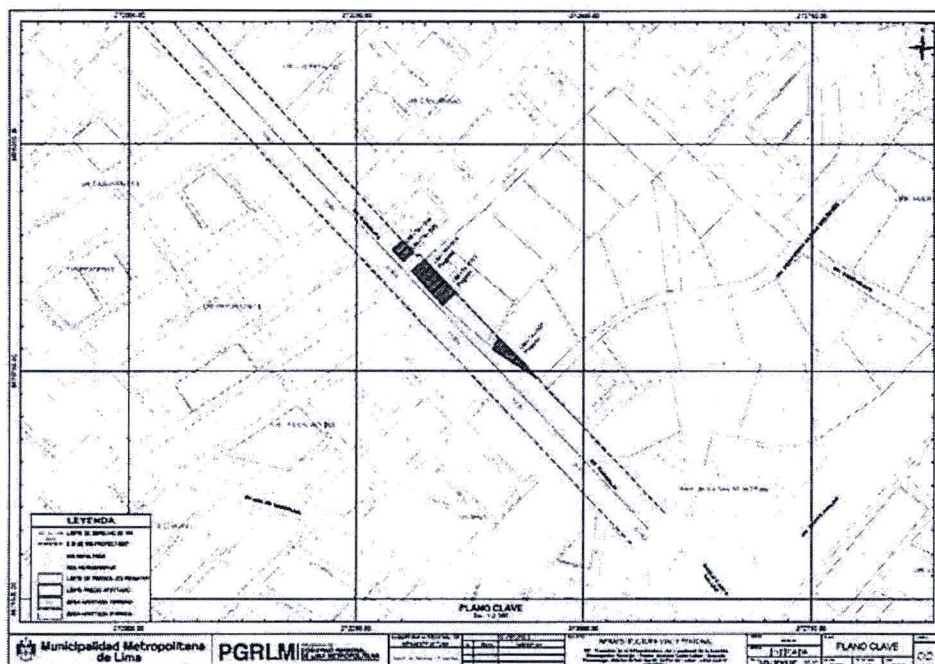
CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LA AV. PROLONGACION NARANJAL, TRAMO: AV. CANTA CALLAO – AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, LIMA – LIMA.

#### **Localización:**

El proyecto se encuentra ubicado en la Av. Prolongación Naranjal, tramo: Av. Canta Callao – Av. Paramonga, ubicada en el distrito de San Martin de Porres y a su vez presentan las siguientes coordenadas que se detalla a continuación:

| Detalle                                                                         | Coordenadas | Coordenadas |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|
|                                                                                 | UTM (X)     | UTM (Y)     |
| Inicio del Proyecto: Intersección Av. Prolongación Naranjal – Av. Canta Callao. | 272600.00   | 8675516.00  |
| Fin del Proyecto: Intersección Av. Prolongación Naranjal – Av. Paramonga.       | 271893.07   | 8676272.28  |

## Plano Informativo



### 1.3.2. Situación Actual del Proyecto

Habiéndose aprobado y puesto en ejecución el Proyecto de Inversión Pública denominado Creación de la Infraestructura Vial y Peatonal de la Avenida Prolongación Naranjal – Tramo: Avenida Santa Callao- Avenida Paramonga, distrito de San Martín de Porres – Lima – Lima con CUI N°2354775, se cursó la carta de intención de adquisición del área afectada a algunos propietarios de predios, inmuebles afectados por el proyecto, exigencia establecida por el numeral 20.3 del artículo 20 del T.U.O. Decreto de Legislativo N° 1192.

Sin embargo, luego de transcurrido el plazo de 10 días hábiles establecido por ley, se verificó que parte de ellos no cumplieron con aceptar la oferta de adquisición, motivo por el cual se recomienda la aplicación del numeral 20.5 del artículo 20 de la norma antes invocada.

Por otro lado, mediante Orden de Servicio N°082.2021 de fecha 29 de setiembre del 2021, se contrató a la empresa CONRECH SAC, para la realización del Servicio de Gestión del Trato Directo para el Proceso de Adquisición o Expropiación de inmuebles

ubicados dentro del derecho de vía, necesarias para la Ejecución del Proyecto de Inversión.

Además, considerando que el PIP: Creación de la Infraestructura Vial y Peatonal de la Avenida Prolongación Naranjal – Tramo: Avenida Canta Callao- Avenida Paramonga, distrito de San Martín de Porres – Lima – Lima con CUI N° 2354775 está incluido en el Presupuesto Participativo 2020 de la Municipalidad de Lima.

En ese sentido, para dar solución a la problemática generada debido a la no aceptación de la oferta de adquisición por parte de los propietarios de los predios afectados, es necesario que dicho proyecto de inversión, cuente con una Ley que lo declare de **seguridad nacional o necesidad pública** conforme mandato constitucional; en ese sentido, surge la imperiosa necesidad de hacer uso de la iniciativa legislativa a fin de proponer la norma autoritativa de adquisición o expropiación de áreas afectadas por el referido Proyecto, previo pago del importe resultante de las tasaciones realizadas por la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y compensación económica conforme a ley.

## II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no contradice ni vulnera ningún dispositivo legal vigente, por el contrario la presente norma permitirá adquirir o expropiar las áreas de los predios afectados por el Proyecto PIP: "Creación de la Infraestructura Vial y Peatonal de la Avenida Prolongación Naranjal – Tramo: Avenida Canta Callao- Avenida Paramonga, distrito de San Martín de Porres – Lima – Lima con CUI N°2354775), y el proyecto ejecutado significará grandes y notables cambios en la provincia de Lima, igualmente impulsará el desarrollo tecnológico, académico de la población por cuanto habrá mejoramiento en las infraestructuras educativas estatales como privadas que incrementarán el desarrollo comercial de la región.

## III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto no irroga gasto extra, adicional al erario público, toda vez que el Proyecto PIP: "Creación de la Infraestructura Vial y Peatonal de la Avenida Prolongación

Naranjal – Tramo: Avenida Santa Callao- Avenida Paramonga, distrito de San Martín de Porres – Lima – Lima (CUI-N° 2354775)", se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata) y ya cuenta con presupuesto aprobado.

El beneficio del Proyecto ejecutado beneficiará no sólo al distrito de San Martín de Porres, sino a la provincia de Lima, en el ámbito de estructura vial, sino que significa un impulso al desarrollo urbanístico de la ciudad, con el consiguiente desarrollo socio económico de los habitantes de las referidas áreas.

#### **IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en las siguientes Políticas de Estado:

Reducción de la Pobreza (Política 10); Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación (Política 11); y, Plena Vigencia de la Constitución (Política 28).



**ARQ. JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA